

DOCUMENTO O DECRETO: Decreto concesión subvenciones entidades 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0MMUJ-N6L73-L3LCR Fecha de emisión: 12 de junio de 2024 a las 8:21:58 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe/a del Departamento Jurídico-Administrativo de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 09:44 2.- Presidente/a Delegado/a de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 14:28 3.- Secretario de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 15:24
	ESTADO FIRMADO 12/06/2024 08:21



Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, D^a. Natalia Terol Hernández (firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, como Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:
La Presidenta Delegada, D^a. M.^a del Carmen de España Menárguez.
El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Concesión y denegación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la inserción laboral, innovación social y el emprendimiento en la ciudad de Alicante. Año 2024”.

Entre las funciones y potestades de la ALDES están “Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio” y “Fomentar la creación de empresas y de empleo” (art. 6 a) y c) de sus estatutos). Por ello, y en este contexto mediante resolución de la Presidenta Delegada de la Agencia Local de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de proyectos de aquellas entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en esta ciudad, con servicios individualizados dirigidos a facilitar la incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral de determinados trabajadores con especiales dificultades de inserción laboral, el fomento de la innovación social para el empleo, o/y a mejorar la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial, distinguiéndose tres modalidades de subvención, A), B) y C) en función del colectivo atendido o de proyectos de innovación social para el empleo. Se subvencionarán las actividades desarrolladas durante el año 2024.

La presente convocatoria de subvenciones, cuenta con un presupuesto total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000€), que irá con cargo a la partida 41-241-489 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO”, para proyectos de Fomento del Empleo del Presupuesto vigente.

DOCUMENTO O DECRETO: Decreto concesión subvenciones entidades 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OMMUJ-N6L73-L3LCR Fecha de emisión: 12 de junio de 2024 a las 8:21:58 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe/a del Departamento Jurídico-Administrativo de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 09:44 2.- Presidente/a Delegado/a de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 14:28 3.- Secretario de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 15:24
	ESTADO FIRMADO 12/06/2024 08:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142068 OMMUJ-N6L73-L3LCR 3C23DC142FF71E2A008FDC54718DE9E3B0AFFF845) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El 15 de marzo de 2024 se publicó en el BOP la referida convocatoria de subvenciones para el año 2024.

El plazo para la presentación de solicitudes se extendió desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de abril inclusive.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita por procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Durante el plazo concedido al efecto, se han presentado dieciséis solicitudes de entidades en la modalidad A), cinco solicitudes en modalidad B) y seis solicitudes en la modalidad C).

Se convocó a la Comisión de baremación para el 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las reguladoras de las subvenciones. En cumplimiento de la Base 8ª. 2. con carácter previo, y debido a lo específico de su contenido, se convocó el día 29 de abril anterior, a la Sub-Comisión para la modalidad C), con la finalidad de que informara a la Comisión sobre los proyectos presentados en esta modalidad de Innovación Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las reguladoras de las subvenciones, se reunió la Comisión Evaluadora, el día 15 de mayo de 2024, al objeto de baremar las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido al efecto, aplicando los criterios de valoración detallados al final de las Bases (según se establece en la Base 6ª), para las tres modalidades de estas subvenciones, esto es, modalidad A), modalidad B) y modalidad C) (Base 2ª).

La Comisión emitió propuesta motivada que contenía la relación de solicitantes para los que se propuso la concesión de subvención con la puntuación obtenida, en las tres modalidades, así como la solicitud desestimada y la motivación de la desestimación. Consta en el expediente actas de dichas reuniones.

Siguiendo el procedimiento establecido, dicha propuesta fue publicada en la página web de la ALDES el día 20 de mayo, a efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones durante un plazo de 5 días hábiles, que finalizó el 27 de mayo siguiente, según establece en la Base 8, punto 5, el procedimiento de concesión.

A continuación, se emitió por el órgano instructor la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones, a efectos de que se adopte la resolución correspondiente.

Junto a las solicitudes, los interesados aportaron toda la documentación justificativa exigida en las bases para obtener la subvención. Asimismo, consta en el expediente la documentación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO O DECRETO: Decreto concesión subvenciones entidades 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OMMUJ-N6L73-L3LCR Fecha de emisión: 12 de junio de 2024 a las 8:21:58 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe/a del Departamento Jurídico-Administrativo de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 09:44 2.- Presidente/a Delegado/a de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 14:28 3.- Secretario de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 15:24
	ESTADO FIRMADO 12/06/2024 08:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142068 OMMUJ-N6L73-L3LCR 3C23DC142FF71E2A008FDC54718DE8E3B0AFFB45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta como máximo el 20 de diciembre de 2024.

De conformidad con la Base reguladora 9.ª.5, la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación se podrá hacer hasta el 26 de diciembre de 2024 como máximo, recepcionándose la documentación justificativa por sede electrónica, en trámite específico habilitado para ello.

El pago de las subvenciones se podrá efectuar en dos plazos: un anticipo del 50%, previa solicitud expresa de la entidad utilizando el Anexo IV, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de concesión y denegación de subvenciones. Además, en el caso de que la cantidad concedida sea diferente de la solicitada, todas las entidades beneficiarias están obligadas a presentar Memoria adaptada en dicho Anexo IV, que es el mismo en las tres modalidades A), B) y C).

El 50% restante, o la totalidad si no se solicitó el anticipo, se abonará una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación (plazo de justificación hasta el 26 de diciembre), revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el/la técnico/a responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Se producirá la minoración de la ayuda en el supuesto de falta de justificación de la actividad realizada o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación, en los términos de la Base 11 (Base 9ª.5).

La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de subvenciones, y demás normas concordantes y complementarias.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver es la Presidenta Delegada de la Agencia por aplicación del artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

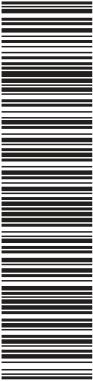
Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder la subvención a la relación de beneficiarios, de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral, innovación



social y el emprendimiento en la ciudad de Alicante, año 2024, modalidades A, B y C, que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de ciento setenta mil euros (170.000 €), del siguiente modo:

MODALIDAD A					
Nº	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PORTE SUBVENCIÓN
1	ADACEA. ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE	G-53929865	"ORIENTACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN Y FORMACIÓN DE JÓVENES CON DCA. ¿INCLUI-2 JOVE?"	43	6.871,41 €
2	ANILIA	G-03816808	"CAPACIDAD@S"	39	6.232,21 €
3	ASOCIACIÓN JUVENIL ALICANTE EMPRENDE	G-09866237	"TRAS LA CAÍDA-APRENDER A EMPRENDER DESDE EL FRACASO"	26	4.154,80 €
4	ASOC. PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE. APSA	G-03049038	"TALLER DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO"	32	5.113,60 €
5	ASPALI. ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE	G-54302476	"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FORMATIVA Y LABORAL PARA PERSONAS CON TEA"	28	4.474,40 €
6	COMUNIDAD COLEGIO NAZARET CIUDAD DE LOS MUCHACHOS. COMPAÑÍA DE JESÚS	R-0300035-C	PROYECTO INSERCIÓN SOCIOLABORAL " AL CARRER"	40	6.392,01 €
7	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	"ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL"	55	8.789,01 €
8	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALICANTE	G-54544341	"EMPRENDE EN ALICANTE: A LA BÚSQUEDA DEL TALENTO EMPRESARIAL JOVEN"	26	4.154,80 €
9	FUNDACIÓN ADECCO	G-82382987	"JÓVENES Y DISCAPACIDAD. ACCESO AL EMPLEO. ALICANTE 2024"	36	5.752,81 €
10	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G-73038457	"PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL"	37	5.912,61 €
11	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G-72405277	"ECCA JOVEN EN ZONA NORTE DE ALICANTE 2024"	25	3.995,00 €
12	FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (FUNDEUN)	G-03442795	"2ª EDICIÓN PROGRAMA MENTORING PARA EL FOMENTO DE EMPLEO DE JÓVENES DESEMPLEADOS"	26,50	4.234,70 €
13	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V	G-53863403	" ORIGAMI: ORIENTACIÓN GAMIFICADA PARA JÓVENES	54	7.111,11 €
14	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS (FISAT)	G-98076243	"SOMOS PARTE ALICANTE: PROYECTO PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y EL EMPLEO DIGNO PARA JÓVENES EN LA PROVINCIA DE ALICANTE".	49	7.830,21 €
15	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G-83117374	"FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES CON JUVENTUD GITANA"	44	7.031,21 €
16	LA NUEVA ASOCIACIÓN	G-54189543	"CURSO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO"	25	3.995,00 €
TOTAL					92.044,89 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142068 0MMUJ-N6L73-L3LCR 3C23DC142FF71E2A008FDC54718DE9E3B0AFFB45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MODALIDAD B				
ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
CÁRITAS DIOCESÁNEA ORIHUELA ALICANTE	R-0300205B	"JUNTOS POR UN TRABAJO DECENTE"	41	9.859'91 €
COCEMFE ALICANTE (Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Alicante)	G-03337375	"SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE COCEMFE ALICANTE"	50	12.024'28 €
FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V	G-53863403	"SERVICIO INTEGRADO DE INSERCIÓN LABORAL"	51	8.648'65 €
UPAPSA	G-03097284	"SERVICIO DE EMPLEO CON APOYO E INTEGRACIÓN NORMALIZADA"	50	12.024'28 €
			TOTAL	42.557'12 €

MODALIDAD C				
ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
ADACEA	G-53929865	"SIEMBRA" segundas oportunidades	43,2	4.000 €
ALASAC	G-42551739	"MOOC:EMPREDIMIENTO Y DISEÑO DE PROYECTOS"	45,3	4.000 €
ARQUITECTOS SIN FRONTERAS	G-60192614	"ASERTOS BARRIO CEMENTERIO-REGENERACIÓN COMUNITARIA DE UN BARRIO VULNERADO"	53.3	8.000 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G-83117374	"JOB TALENT"	47,1	4.000 €
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO	G-03781580	"PROYECTO SIEMBRA. FOMENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA A TRAVÉS DEL CULTURO TRADICIONAL Y EL CONSUMO RESPONSABLE. FASE II"	44,8	4.000 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142068 OMMUJ-N6L73-L3LCR 3C23DC142FF71E2A008FDC54718DE9E3B0AFFB45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MODALIDAD C				
ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q-0332001-G	"PLATAFORMA DIGITAL ¿CONTIGO? PARA COMBATIR LA BRECHA DIGITAL"	43	4.000 €
TOTAL				28.000 €

Segundo.- Disponer el gasto en cuantía de ciento setenta mil euros (170.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2024

Tercero.- Denegar la subvención a la entidad presentada a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral, la innovación social y emprendimiento en la ciudad de Alicante, año 2024, modalidad B), por el motivo que se indica en el cuadro siguiente:

MODALIDAD B				
Nº	ENTIDAD	CIF	PUNTOS	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES ASTI-ALICANTE	G-53806576	4	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.1 Causas de exclusión: proyectos que obtengan en los criterios de baremación del apartado 1 un total inferior a 10

Cuarto.- La subvención se concede para la ejecución de los proyectos presentados junto con la solicitud, bien proyectos relacionados con la atención a jóvenes desempleados de 16 a 35 años (modalidad A), bien proyectos para el apoyo de servicios estables dirigidos a combatir el desempleo en los colectivos de difícil inserción laboral (modalidad B), bien proyectos de innovación social para el empleo (modalidad C). Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del período comprendido desde el 1 de enero hasta como máximo el 20 de diciembre de 2024.

Quinto.- La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- De conformidad con la Base reguladora 9.ª.2 el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación será el 26 de diciembre de 2024, recepcionándose la documentación justificativa por sede electrónica, en el trámite específico habilitado para ello.

Séptimo.- La propuesta de pago de la subvención se realizará de la forma siguiente:

DOCUMENTO O DECRETO: Decreto concesión subvenciones entidades 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OMMUJ-N6L73-L3LCR Fecha de emisión: 12 de junio de 2024 a las 8:21:58 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe/a del Departamento Jurídico-Administrativo de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 09:44 2.- Presidente/a Delegado/a de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 14:28 3.- Secretario de Agencia Local.Firmado 11/06/2024 15:24
	ESTADO FIRMADO 12/06/2024 08:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142068 OMMUJ-N6L73-L3LCR 3C23DC142FF71E2A008FDC54718DE93B0AFFF845) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



1. Con un anticipo del 50%, previa solicitud expresa de la entidad utilizando el Anexo IV, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de concesión y denegación de subvenciones. Además, cuando la cantidad concedida sea diferente de la solicitada, todas las entidades beneficiarias en esa situación están obligadas a presentar **Memoria adaptada** en dicho Anexo IV, que es el mismo en las tres modalidades A),B) y C).

2. La liquidación final, en cualquier caso, se producirá una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, conforme se estipula en la base 9ª, revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Octavo.- Se producirá la minoración de la ayuda en el supuesto de falta de justificación de la actividad realizada o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación, en los términos de la Base 11ª.

Noveno.- Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- La presente resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la web "www.impulsalicante.es", y contendrá expresamente la cuantía, en razón de la puntuación obtenida, así como, las condiciones y las obligaciones a las que deberán sujetarse aquellas que resulten beneficiadas, o en su caso, el motivo de la denegación.

En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 8ª.6 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la web "www.impulsalicante.es".

Undécimo.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Jefatura de Departamento Económico Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia".

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.